

**INFORME DEL COMITÉ PERMANENTE
DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO (SCIC)**

ÍNDICE

	Página
I. APERTURA DE LA REUNIÓN	145
II. PESCA INDNR EN EL ÁREA DE LA CONVENCION	145
Nivel actual de la pesca INDNR	145
Procedimiento para la estimación de las capturas INDNR	147
Listas de barcos de pesca INDNR	148
Plan de acción de la CCRVMA sobre la pesca INDNR	150
III. EXAMEN DE LAS MEDIDAS Y POLÍTICAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO Y LA EJECUCIÓN	150
Sistema de Inspección	150
Informes sobre el cumplimiento de las medidas de conservación en vigor	151
Procedimiento para evaluar el cumplimiento	154
IV. REVISIÓN DEL SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN DE CAPTURAS (SDC)	155
Implementación y funcionamiento del SDC	155
Prueba experimental del SDC-E	155
Fondo del SDC	156
V. SISTEMA DE OBSERVACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL	156
VI. ELECCIÓN DEL VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ	158
VII. ASUNTOS VARIOS	158
VIII. ASESORAMIENTO PROPORCIONADO A SCAF	159
IX. APROBACIÓN DEL INFORME Y CLAUSURA DE LA REUNIÓN	159
APÉNDICE I: Agenda	160
APÉNDICE II: Lista de documentos	161
APÉNDICE III: Lista propuesta de barcos de las Partes no contratantes (Medida de Conservación 10-07) en 2005	165
APÉNDICE IV: Listas de barcos de pesca INDNR para 2003 y 2004 combinadas	169
APÉNDICE V: Proyecto de agenda propuesta para la reunión del JAG en 2006 Evaluación de la pesca INDNR en el Área de la Convención	173

INFORME DEL COMITÉ PERMANENTE DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO (SCIC)

I. APERTURA DE LA REUNIÓN

1.1 La reunión del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC) se celebró del 24 al 28 de octubre de 2005.

1.2 La Presidenta de SCIC, Sra. V. Carvajal (Chile), inauguró la reunión en la que participaron la mayoría de los miembros de la Comisión. Ninguno de los miembros invocó el artículo 32(b) del Reglamento de la Comisión, por lo tanto, se invitó a todos los observadores a participar en la reunión, según correspondiera.

1.3 El Comité adoptó la agenda tal como figura en CCAMLR-XXIV/1 y SCIC-05/1. La agenda y la lista de documentos considerados por el Comité figuran en los apéndices I y II, respectivamente.

II. PESCA INDNR EN EL ÁREA DE LA CONVENCIÓN

Nivel actual de pesca INDNR

2.1 El Comité consideró las estimaciones de la captura INDNR en el Área de la Convención preparadas por la Secretaría (SCIC-05/11) y utilizadas por el Grupo de Trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces (WG-FSA) para calcular la extracción total de austromerluza (SCIC-05/10 Rev.2). Estas estimaciones fueron preparadas utilizando la metodología existente descrita en CCAMLR-XXII, párrafo 6.12.

2.2 Al 1° de octubre de 2005, la estimación de la captura total de la pesca INDNR a partir de los datos sobre el cumplimiento en el Área de la Convención durante la temporada de pesca de 2004/05 fue de 2 068 toneladas. El Comité indicó que en los últimos tres años la captura INDNR había disminuido, si bien el nivel estimado para 2005 fue muy similar al de 2004.

2.3 En respuesta a la solicitud contenida en el informe de WG-FSA (SC-CAMLR-XXIV, anexo 5, párrafo 8.3), el Comité consideró y estuvo de acuerdo – si bien con algunas salvedades – con la estimación del total de la captura de la pesca INDNR preparada por la Secretaría para la temporada 2004/05. Sin embargo, el Comité también observó que las suposiciones en las que se basa el cálculo de la captura INDNR, combinado con los cambios de las actividades de pesca INDNR observados recientemente, podrían ocasionar una sobreestimación de las capturas INDNR en algunas áreas, y una subestimación en otras.

2.4 Basándose en la recomendación del Comité Científico proporcionada el año pasado, SCIC consideró si la disponibilidad de información adicional justificaría una revisión de la estimación de la captura para la temporada 2003/04 (CCAMLR-XXIII, anexo 5, párrafo 2.3; SC-CAMLR-XXIII, anexo 5, párrafos 8.7 al 8.10). No se había recibido nueva información y por lo tanto no se revisó la estimación de 2004.

2.5 Francia presentó un informe sobre actividades INDNR llevadas a cabo en la ZEE francesa alrededor de las Islas Kerguelén y Crozet, que confirmó que la reducción de las capturas INDNR notificadas del Área 58 se debía a una reducción del esfuerzo de la pesca INDNR, ya que no se notificó actividad INDNR alguna de la ZEE alrededor de estas islas (CCAMLR-XXIV/BG/38). Australia notificó que la pesca INDNR en la ZEE alrededor de las Islas Heard y McDonald había disminuido considerablemente. Australia indicó que no aceptaba que la metodología utilizada por la Secretaría fuera apropiada para estimar las capturas INDNR en algunas divisiones, incluida la División 58.5.2. Australia estimó que la captura INDNR para la División 58.5.2 estaba en el rango de 0 a 150 toneladas. El Comité indicó que la presión ejercida por las operaciones de vigilancia alrededor de las islas subantárticas había forzado a los barcos de pesca INDNR a pescar en alta mar dentro del Área de la Convención.

2.6 El Comité tomó nota del resumen preparado por la Secretaría sobre las actividades de vigilancia realizadas por los miembros, que incluyó informes presentados por Australia, Francia, Nueva Zelandia y el Reino Unido sobre avistamientos y apresamiento de barcos durante el período intersesional (CCAMLR-XXIV/BG/14).

2.7 Australia informó al Comité sobre su programa de vigilancia efectuado en el Área de la Convención, incluidas las aguas de altura fuera de las ZEE bajo la jurisdicción de Estados ribereños. En particular, Australia informó sobre:

- Los avistamientos de ocho barcos de pesca INDNR de Partes no contratantes en aguas de altura (Divisiones 58.4.3a, 58. 4.3b y 58.4.4b);
- Banderas de incumplimiento – Guinea Ecuatorial, Georgia y Togo;
- Detención del barco pesquero *Taruman*, de bandera camboyana, que se presume llevó a cabo actividades de pesca INDNR fuera del Área de la Convención, en la ZEE alrededor de la Isla Macquarie;
- Puertos utilizados por los barcos de pesca INDNR, incluidos Yakarta y Singapur.

2.8 El Comité también tomó nota de la información presentada por Sudáfrica sobre la utilización de varios buques guardapesca, incluido uno que operó en la ZEE alrededor de las Islas Príncipe Eduardo y Marion. Sudáfrica también informó que había avistado un barco desconocido dentro de la Subárea 58.7.

2.9 El Comité indicó que los miembros deberían:

- Recopilar información sobre las agencias involucradas en el reclutamiento de la tripulación de los barcos de pesca INDNR;
- Poner a disposición del dominio público mundial, los resultados de las acciones tomadas en contra de los barcos de pesca INDNR, sus tripulaciones y las compañías pesqueras;
- Tomar en cuenta el modelo de la FAO en relación con las medidas del Estado del puerto para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

2.10 El Comité recomendó que la Comisión tome medidas en contra de los Estados del pabellón de los barcos de pesca INDNR, y consideró la Resolución 19/XXI con respecto a la posibilidad de incluir a Guinea Ecuatorial, Georgia y Togo en la lista de “Banderas de incumplimiento”.

2.11 El Comité recomendó asimismo hacer representaciones diplomáticas a los Estados del pabellón de los barcos que figuran en la lista de barcos de pesca INDNR adoptada o provisional. Con respecto al apresamiento en alta mar del *Tarumán*, llevada a cabo por Australia con la autorización de Camboya (su Estado del pabellón), España informó que había tomado esas medidas sabiendo que a bordo del barco se encontraban varias personas de nacionalidad española (SCIC-05/14).

2.12 El Comité consideró un proyecto de resolución presentado por Australia para ayudar a combatir la pesca INDNR realizada por Partes no contratantes de la CCRVMA. Australia informó que en comparación con la política para mejorar la cooperación entre la CCRVMA y las Partes no contratantes (CCAMLR-XVIII), la nueva resolución representa una política mucho más amplia de cooperación con las Partes no contratantes y proporciona un marco para las representaciones diplomáticas.

2.13 El Comité recomendó que la Comisión adopte la resolución a fin de formular un programa para fomentar la cooperación.

Procedimiento para la estimación de las capturas INDNR

2.14 El Comité consideró la recomendación de WG-FSA en relación con la labor futura requerida en la formulación de una metodología estándar para estimar las extracciones totales de la pesca INDNR (SC-CAMLR-XXIV, anexo 5, párrafos 8.1 al 8.10). En particular, el Comité indicó que en la labor propuesta deberían participar tanto expertos en el tema del cumplimiento como especialistas en las evaluaciones del stock, y señaló que ya en 2003 la Comisión había considerado la posibilidad de formar un grupo mixto de especialistas para que se encargara de este asunto (CCAMLR-XXII, párrafos 6.3 al 6.10).

2.15 El Comité examinó varios pedidos de WG-FSA-05 (SC-CAMLR-XXIV, anexo 5, párrafos 8.1 al 8.10) en relación con la información necesaria para la estimación de las capturas INDNR. Estas solicitudes eran básicamente:

- Procurar la asistencia de expertos de SCIC;
- Aclarar las responsabilidades de WG-FSA y de SCIC;
- Revisar las metodologías para la estimación de la captura INDNR incluida la utilización de varios tipos de información, como por ejemplo los datos obtenidos de avistamientos y de la vigilancia en distintas áreas de pesca;
- Examinar la sensibilidad de las suposiciones utilizadas en las estimaciones actuales e históricas de las actividades INDNR, a fin de brindar la mejor estimación de la extracción total de la pesca INDNR para las evaluaciones (SC-CAMLR-XXIV, anexo 5, párrafo 8.8).

2.16 SCIC recordó que la Comisión había formado un grupo mixto de evaluación (JAG) en 2003 para aprovechar la experiencia de SCIC y del Comité Científico (párrafo 2.14), y en parte para desarrollar métodos para estimar la extracción de austromerluza por la pesca INDNR. Indicó que este grupo aún no había sido convocado. El Comité reconoció que el progreso en este tema depende ahora de una reunión intersesional de JAG.

2.17 El Comité tomó nota del mandato del grupo JAG, adoptado por la Comisión en 2003. Aparentemente éste sigue siendo pertinente, pero el Comité propuso que se limitara a la tarea I del anexo VI de CCAMLR-XXII, y que no fuese considerado exhaustivo. Por lo tanto, el Comité recomendó que se realice una reunión de JAG antes de la próxima reunión de WG-FSA, conjuntamente con la reunión de WG-EMM e inmediatamente después de la reunión de WG-FSA-SAM, a mediados de julio de 2006. El éxito de la reunión dependería de la participación de expertos del WG-FSA, particularmente en métodos de muestreo científico y de evaluación (que también participan en WG-FSA-SAM) y de participantes de SCIC con experiencia en el control y la vigilancia (MCS). Los resultados también dependerían de una preparación adecuada de los documentos de trabajo antes de la reunión, y de la buena voluntad de todos los participantes de las comunidades científicas y aquellas dedicadas al MCS para aunar sus conocimientos y experiencia.

2.18 A fin de proporcionar la tónica de la reunión de JAG, el Comité preparó una agenda preliminar (apéndice V). El objetivo principal de la reunión será examinar los métodos de estimación de la captura INDNR y dar asesoramiento a la Comisión.

2.19 Se reconoció que una vez que las metodologías hubieran sido acordadas, no sería necesario que JAG se reuniera anualmente sino cada tres a cinco años para revisar y actualizar los procedimientos a medida que fuera necesario y en respuesta a las fluctuaciones de las actividades INDNR. Sin embargo, también se reconoció que la agenda propuesta, si bien cubriría temas de actualidad, podría resultar demasiado extensa para la primera reunión. Por lo tanto, a fin de completar su labor, JAG tendría que formular un plan de trabajo que incluya fechas y un orden de prioridad; es posible que este grupo tenga que reunirse nuevamente en 2006 y 2007.

2.20 SCIC reconoció que si bien la reunión de JAG en 2006 contaría con ciertos servicios proporcionados por la Secretaría, la mayoría de estos estarían apoyando a las reuniones de WG-FSA-SAM y WG-EMM. En consecuencia, sería conveniente que tanto el Funcionario Científico encargado del Cumplimiento y Ejecución como la encargada de la Coordinación del Cumplimiento prestasen apoyo, incluido el acceso a los datos, a la luz de su experiencia en los métodos utilizados actualmente por la Secretaría para estimar el nivel de la pesca INDNR.

2.21 El Comité informó a la Presidenta del Comité Científico sobre las nuevas circunstancias relacionadas con JAG cuando recibió el asesoramiento preliminar del Comité Científico sobre materias de importancia para SCIC.

Listas de barcos de pesca INDNR

2.22 El Comité consideró la lista provisional de barcos de pesca INDNR de las Partes contratantes y el proyecto de lista de barcos de pesca INDNR de las Partes no contratantes

para 2005, y revisó las listas de barcos de pesca INDNR de 2003 y 2004 (CCAMLR-XXIV/39). Esta revisión incluyó todas las pruebas y la información de apoyo presentadas por los miembros, Estados abanderantes y la Secretaría, y su resumen figura en SCIC-05/9.

2.23 El Comité decidió:

- i) Consolidar las listas de barcos de pesca INDNR de 2003 y 2004 en una lista combinada de barcos de las Partes contratantes y una lista combinada de barcos de las Partes no contratantes (apéndice III) y modificar su formato como se describe en el apéndice IV;
- ii) No presentar a la Comisión una lista propuesta de barcos de pesca INDNR de conformidad con la Medida de Conservación 10-06, ya que no hay barcos de Partes contratantes que incluir en tal lista. El Comité decidió que el incidente notificado por Argentina concerniente al barco de pabellón uruguayo *Viking Sky* no constituía una contravención de las medidas de conservación de la CCRVMA;
- iii) Presentar a la Comisión, para su aprobación de conformidad con la Medida de Conservación 10-07, la lista propuesta de barcos de pesca INDNR de las Partes no contratantes (apéndice IV);
- iv) Recomendar a la Comisión que el barco del pabellón de Madagascar *Eternal* sea eliminado de la lista de barcos de pesca INDNR de las Partes contratantes ya que ahora se le utiliza exclusivamente como barco de pasajeros;
- v) Recomendar a la Comisión que los miembros presten especial atención a las actividades futuras del barco *Aldabra*, del pabellón de Togo.

2.24 El Comité pidió que la Secretaría se pusiera en contacto con San Cristóbal y Nevis para pedir información en relación con el pabellón del barco *Keta* (ex *Sherpa Uno*).

2.25 Australia informó sobre el avistamiento del *Sea Storm* en la Subárea 58.6. Sudáfrica indicó tal vez pueda conseguir información adicional sobre el cambio de armador del *Sea Storm* ya que actualmente se encuentra en Durban, Sudáfrica. El Comité recomendó la inclusión del *Sea Storm* en la lista provisional de barcos de pesca INDNR de las Partes no contratantes.

2.26 El Comité consideró las propuestas presentadas por la Comunidad Europea y la Secretaría para modificar la Medida de Conservación 10-06 “Sistema para promover el cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA por parte de barcos de las Partes contratantes” (SCIC-05/17 y CCAMLR-XXIV/39) y remitió un borrador con una modificación de la Medida de Conservación 10-06 a la Comisión para su consideración (CCAMLR-XXIV/BG/47).

2.27 El Comité consideró las propuestas presentadas por el Reino Unido, la Comunidad Europea y la Secretaría para modificar la Medida de Conservación 10-07 “Sistema para promover el cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA por barcos de Partes no contratantes” (SCIC-05/13, SCIC-05/17 y CCAMLR-XXIV/39) y remitió un borrador con una revisión de la Medida de Conservación 10-07 a la Comisión para su consideración (CCAMLR-XXIV/BG/47).

Plan de acción de la CCRVMA sobre la pesca INDNR

2.28 El Comité deliberó sobre el estado actual del plan de acción de la CCRVMA sobre la pesca INDNR (PAC/INDNR) propuesto en 2002 y el plan preliminar revisado del mismo (CCAMLR-XXIV/36). El Comité decidió suspender el proyecto por ahora, y analizar en su lugar si el conjunto de medidas de conservación de la CCRVMA vigentes satisfacen todas las acciones requeridas por el plan internacional de acción de la FAO (PAI-INDNR), e identificar posibles lagunas. Chile ofreció realizar el análisis y presentar un informe de los resultados en la próxima reunión de SCIC.

2.29 Argentina declaró que el plan de acción de la CCRVMA (PAC/INDNR) debería atenerse estrictamente a las disposiciones de CONVEMAR y reflejar los objetivos de la Convención.

III. EXAMEN DE LAS MEDIDAS Y POLÍTICAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO Y LA EJECUCIÓN

Sistema de Inspección

3.1 En 2004/05, los miembros designaron 53 inspectores de los cuales 8 fueron embarcados, y quienes realizaron 10 inspecciones. Todas las inspecciones fueron llevadas a cabo en la Subárea 48.3 por inspectores designados por el Reino Unido (CCAMLR-XXIV/BG/14).

3.2 El Reino Unido informó sobre el progreso de una acción judicial en contra del barco de pabellón británico *Jacqueline* como resultado de una contravención de las medidas de conservación de la CCRVMA en 2004. El Reino Unido informó también sobre las acciones judiciales en contra del barco de pabellón español *Ibsa Quinto* y del barco de pabellón de Guinea Ecuatorial *Elqui*.

3.3 Argentina hizo la siguiente declaración:

“Con respecto a las inspecciones realizadas en el Área de la Convención, las inspecciones en puerto y otras acciones unilaterales del Reino Unido, Argentina reserva su posición legal, incluidas también las acciones realizadas por barcos basados en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur o las realizadas a partir de dichas islas. Estos territorios y las aguas circundantes son parte integrante del Territorio Nacional Argentino, y se encuentran sometidos a una ocupación ilegítima por el Reino Unido.

En relación con la acción unilateral llevada a cabo por pretendidas autoridades británicas con respecto a barcos tales como el *Elqui* y el *Ibsa Quinto*, que se aparta del sistema multilateral de la Convención y de la Declaración del Presidente, Argentina recordó su posición, la cual permanece inalterada, y ya fue expresada en ocasión del arresto ilegal y posterior enjuiciamiento del barco chileno *Antonio Lorenzo* en 1996.”

3.4 El Reino Unido hizo la siguiente declaración:

“En respuesta a la declaración de Argentina, el Reino Unido reiteró que no tiene ninguna duda con respecto a su soberanía sobre las islas Falkland (Malvinas), Georgias del Sur y Sandwich del Sur y zonas marinas circundantes.

Más aún, en relación a este tema, el Reino Unido recordó al Comité las disposiciones pertinentes de la Declaración del Presidente en 1980.

Por lo tanto, el Reino Unido estimaba que las acciones tomadas en contra del barco de pesca INDNR Elqui eran totalmente justificadas y legítimas”.

3.5 Argentina expresó que rechazaba la declaración del Reino Unido y reiteraba su posición.

3.6 Estado Unidos presentó un documento informativo sobre el enjuiciamiento del comerciante Antonio Vidal Pego, acusado de la importación ilegal de austromerluza a los Estados Unidos con el barco de pesca Carran.

3.7 No hubo propuestas de los miembros para mejorar el Sistema de Inspección.

Informes sobre el cumplimiento de las medidas de conservación en vigor

3.8 El Comité consideró una propuesta de la Secretaría para evitar el retraso en la presentación de los informes de captura y esfuerzo (CCAMLR-XXIV/BG/13). La Secretaría propuso que el plazo actual de dos días hábiles para la presentación de los informes de captura y esfuerzo cada cinco días se reduzca a 48 horas, a fin de mejorar el seguimiento de las pesquerías y el pronóstico del cierre de las pesquerías. Sin embargo, el Comité no tuvo tiempo para considerar la propuesta con la debida atención.

3.9 El Comité indicó que el Comité Científico había considerado resúmenes de los datos recopilados por los observadores científicos sobre la implementación de las medidas de conservación relativas a la mitigación de la captura incidental de aves y mamíferos marinos y al tratamiento de desechos plásticos. Se informó al Comité que los resultados de los análisis de estos datos serán presentados directamente a la Comisión por el Comité Científico.

3.10 El Comité examinó los resultados del primer año de aplicación y funcionamiento del sistema centralizado de seguimiento de barcos (VMS-C), después de su entrada en vigor el 11 de mayo de 2005 (CCAMLR-XXIV/BG/17). El Comité opinó que, en general, el VMS-C estaba funcionando bien, a pesar de que existían ciertos problemas técnicos que debían ser resueltos. El Comité también revisó la información sobre las posibles opciones para la transmisión de datos, cuestiones de seguridad y la información resumida en el sitio web de la CCRVMA. El Comité estuvo de acuerdo en que la Secretaría debería continuar adquiriendo la experiencia técnica necesaria para procesar efectivamente los datos del VMS-C, y que algunos miembros deberán mejorar su puntualidad, formato y método que utilizan para presentar los datos del VMS-C. La Secretaría indicó en el documento CCAMLR-XXIV/BG/17 que, en relación con la recepción de los datos, el método directo de notificación

era el más eficaz. Argentina opinaba que se debía seguir buscando un método más efectivo que la notificación directa, ya que la jurisdicción del Estado del pabellón sigue siendo de primordial importancia.

3.11 Durante 2004/05, se habían presentado datos VMS-C de barcos abanderados por Argentina, Australia, Chile, Francia (Territorios de Ultramar), Japón, Nueva Zelandia, República de Corea, Sudáfrica, España, Ucrania, Reino Unido y Uruguay. Los barcos de bandera australiana, chilena, coreana, neocelandesa y ucraniana habían presentado voluntariamente algunos datos de VMS sobre las actividades de pesca realizadas fuera del Área de la Convención.

3.12 Estados Unidos indicó que tenía intenciones de establecer normas que exijan la presentación de un DCD electrónico para la importación de austromerluza. Estas normas exigirían también que las remesas de austromerluza importadas a los Estados Unidos fuesen extraídas por barcos que participan en el sistema VMS-C.

3.13 Muchos miembros expresaron profunda preocupación ante este anuncio. Estos miembros indicaron que no existe una obligación de presentar informes VMS de posición en relación con actividades realizadas fuera del Área de la Convención. Se propuso que en lugar de lo indicado, Estados Unidos pidiera los informes VMS directamente de los Estados del pabellón involucrados, si tenía dudas sobre el origen verdadero de las capturas, en lugar de involucrar a la CCRVMA en asuntos que no cabían dentro de su jurisdicción.

3.14 El Comité consideró propuestas de enmienda a la Medida de Conservación 10-04 “Sistema de seguimiento de barcos por satélite (VMS)” (CCAMLR-XXIV/BG/17) presentadas por la Secretaría. Se modificó la revisión propuesta tomando en cuenta los comentarios de los miembros del Comité, que llegó a un acuerdo en relación con el borrador revisado de la Medida de Conservación 10-04, y lo remitió a la Comisión para su consideración (CCAMLR-XXIV/BG/47).

3.15 El Comité revisó la labor de la Secretaría con respecto a la base de datos sobre embarcaciones de la CCRVMA (CCAMLR-XXIV/BG/18) y señaló que ahora la Secretaría contaba con una suscripción en línea con Lloyds Seaweb. El Comité estuvo de acuerdo en que esto representaba un instrumento útil para el mantenimiento de la base de datos sobre barcos de la CCRVMA, y que esta suscripción deberá ser renovada anualmente. El Comité recomendó también evaluar otros productos Lloyds que proporcionan registros de los puertos de recalada de los barcos y pidió a la Secretaría que estudiara estos productos e informara a la CCRVMA en CCAMLR-XXV.

3.16 El Comité señaló que muy pocos miembros habían presentado informes sobre inspecciones en puerto de barcos con cargamentos de austromerluza, como lo exige la Medida de Conservación 10-03, en comparación con el número de documentos de captura recibidos anualmente (más de 2 000). Se asignó a la Secretaría la tarea de avisar a los miembros cada vez que se emite un documento de captura y no se recibe el informe de la inspección en puerto correspondiente.

3.17 Nueva Zelandia mencionó el tema del cumplimiento de la Medida de Conservación 21-02 relativo a la notificación de pesquerías exploratorias. Indicó que muy pocos miembros habían incluido todos los detalles del barco requeridos de conformidad con el párrafo 5(i) de la Medida de Conservación 21-02 en la notificación de su intención de participar en una

pesquería exploratoria en la temporada de pesca 2005/06. Nueva Zelanda propuso que el Comité considerara las notificaciones recibidas y evaluara el cumplimiento de los párrafos 5(i) y 7 de la Medida de Conservación 21-02.

3.18 Algunos miembros expresaron que los párrafos 4 y 5 de la Medida de Conservación 10-02 sólo exigen la notificación obligatoria de información adicional sobre los barcos después del 1º de agosto de 2005. Se aclaró que esta interpretación era incorrecta.

3.19 Algunos miembros también indicaron que el párrafo 5(i) de la Medida de Conservación 21-02 exige que las notificaciones de pesquerías exploratorias incluyan la información prescrita en el párrafo 4(ii) de la Medida de Conservación 10-02. Sin embargo, no se puede presentar información sobre las licencias de pesca a la hora de presentar la notificación ya que, de conformidad con la legislación nacional, las licencias solamente pueden ser emitidas después que la Comisión haya aprobado las pesquerías a través de una medida de conservación. El Comité recomendó que la Comisión modifique el párrafo 5(i) de la Medida de Conservación 21-02 para cubrir este punto.

3.20 El Comité indicó también que el párrafo 8 de la Medida de Conservación 21-02 permite la sustitución de un barco por otro si el que fue notificado originalmente no puede participar en la pesquería por razones operacionales legítimas o de fuerza mayor. La República de Corea y Sudáfrica informaron al Comité que tenían intenciones de notificar la sustitución de barcos.

3.21 El Comité estuvo de acuerdo en que era muy preocupante el hecho de que la mayoría de las notificaciones de pesquerías exploratorias no cumplen con la Medida de Conservación 21-02. El Comité también acordó recomendar a la Comisión que para 2005 se podrían utilizar los detalles de los barcos de la base de datos de la CCRVMA, si fuesen suficientes, para considerar dichas notificaciones. Se pidió a la Secretaría que proporcionara un informe sobre los barcos notificados para la temporada 2005/06.

3.22 El Comité le recordó a los miembros que de conformidad con el párrafo 7 de la Medida de Conservación 21-02, la Comisión no considerará una notificación de un miembro a no ser que se haya presentado la información requerida por el párrafo 5 dentro del plazo establecido. El Comité acordó que en el futuro no se considerarán las notificaciones que estén incompletas al cumplirse el plazo. Sin embargo, se pidió a la Secretaría que avisara a los miembros sobre cualquier deficiencia en sus notificaciones, cuando éstas se reciban al menos cinco días antes del plazo estipulado. Asimismo, se pidió a la Secretaría que elaborara un formulario pro-forma y una lista de verificación para facilitar el proceso de presentación de las notificaciones.

3.23 Australia pidió que en 2005 la Comisión apruebe las notificaciones siempre que los miembros presenten toda la información exigida por la Medida de Conservación 21-02.

3.24 El Comité indicó que la Secretaría normalmente distribuye las solicitudes, recordatorios e información a los miembros en relación con varios aspectos de la implementación de las medidas de conservación y otros requisitos de notificación. No obstante, el Comité expresó la opinión de que cuando los informes y datos estén atrasados, la Secretaría deberá avisar a los miembros de manera similar a la descrita en el párrafo 3.22.

3.25 El Comité también recomendó que la Comisión adopte una modificación de la Medida de Conservación 10-03 para incluir la misma exención descrita en la nota al pie de página 1 de la Medida de Conservación 10-05 con respecto a los barcos que hayan capturado menos de 50 toneladas de austromerluza como captura secundaria (CCAMLR-XXIV/BG/47).

Procedimiento para evaluar el cumplimiento

3.26 El Comité observó que quedaban varios puntos por aclarar sobre el procedimiento propuesto, como la división de responsabilidades entre SCIC y el Comité Científico, además de la identificación de criterios para la evaluación del cumplimiento. El Comité recordó la decisión de la Comisión en CCAMLR-XXIII de que la responsabilidad de la evaluación del cumplimiento de las medidas de conservación debía recaer en SCIC, y que el Comité Científico continuaría jugando un papel importante en la evaluación de la eficacia de las medidas de conservación (CCAMLR-XXIII, párrafo 6.7; CCAMLR-XXIII, anexo 5, párrafos 3.27 al 3.29). Con respecto a los datos sobre el cumplimiento, que hayan sido recopilados por los observadores científicos, el Comité tomó nota del asesoramiento brindado por el Comité Científico el año pasado, que SCIC debía aceptar la responsabilidad inicial de la verificación del cumplimiento de las medidas de conservación utilizando los informes de observación científica (SC-CAMLR-XXIII, párrafo 2.14).

3.27 La Secretaría preparó una tabla que resume las fuentes de información sobre el cumplimiento que podría ser de utilidad en la evaluación del cumplimiento, según lo solicitó la Comisión (CCAMLR-XXIV/35). En la preparación de dicha tabla, la Secretaría tuvo en cuenta que la evaluación anual propuesta referente al cumplimiento de las medidas de conservación y su eficacia contiene disposiciones que podrían requerir una aclaración adicional, particularmente en relación con la formulación de criterios para la evaluación del cumplimiento y la división de responsabilidades entre SCIC y el Comité Científico. También se presentó al Comité un resumen de datos de observación científica sobre el cumplimiento de las medidas de conservación para mitigar la captura incidental de aves y mamíferos marinos en las pesquerías preparado por la Secretaría y considerado por el WG-FSA (WG-FSA-05/9 Rev. 2).

3.28 El Comité tomó nota de dichos documentos pero decidió que antes de considerar el perfeccionamiento de cualquier procedimiento propuesto para la evaluación del cumplimiento de las medidas de conservación, convendría que la Secretaría identificara una serie de elementos de cumplimiento fundamentales y los hiciera circular durante el período entre sesiones a los miembros para obtener sus comentarios. El Comité coincidió en que la información sobre dichos elementos identificados por la Secretaría se circularan en abril de 2006 y que se pidiera a los miembros que hicieran sus comentarios antes de fines de junio. Sobre la base de los comentarios que se reciban, la Secretaría preparará resúmenes de información sobre el cumplimiento para la consideración del Comité en la próxima reunión. Estos resúmenes serán utilizados por el Comité para seguir trabajando en el procedimiento propuesto.

IV. REVISIÓN DEL SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN DE CAPTURAS (SDC)

Implementación y funcionamiento del SDC

4.1 La Secretaría informó sobre la implementación y el funcionamiento del SDC en 2004/05. El Comité señaló que Canadá y Mauricio aplicaban actualmente el SDC en su totalidad. Asimismo, observó que de las Partes no contratantes que participan en el SDC, Singapur no lo aplicaba en relación con la austromerluza desembarcada o exportada a Singapur, y que la República Popular China no había informado acerca de si inspeccionaba los barcos y las capturas antes de autorizar los certificados de desembarque.

4.2 EEUU informó al Comité que se había reunido con funcionarios de Singapur y había señalado a su atención varios desembarques no documentados (SCIC-05/15 Rev. 1). EEUU expresó preocupación acerca de que Singapur no estaba aplicando correctamente el SDC. En respuesta, Singapur indicó que no se encontraba en situación de implementar plenamente el sistema.

4.3 El Comité estuvo de acuerdo en que se necesitaba tomar medidas adicionales con respecto a los Estados del puerto, de exportación y de importación - por ejemplo, Singapur, China y sus Región Administrativa Especial, Hong Kong - los cuales estaban implementando el SDC parcialmente, o no lo implementaban en absoluto. El Comité Científico acordó que se debían efectuar representaciones diplomáticas conjuntas en relación con la implementación, por parte de Singapur del SDC sólo con respecto a la austromerluza reexportada desde su territorio.

4.4 El Comité convino en que el Secretario Ejecutivo invitara a países que no tienen códigos aduaneros específicos para *Dissostichus* spp. a considerar la implementación del nuevo sistema de códigos armonizado de la Organización Mundial de Aduanas antes de que éste entrara en vigencia.

4.5 El Comité consideró propuestas presentadas por Francia y la Secretaría para enmendar la Medida de Conservación 10-05 “Sistema de Documentación de la Captura de *Dissostichus* spp.” (CCAMLR-XXIV/41 y BG/15). El Comité propuso una versión enmendada de la Medida de Conservación 10-05 y la remitió a la Comisión para su consideración (CCAMLR-XXIV/BG/47).

Prueba experimental del SDC-E

4.6 El Comité observó que la prueba del sistema electrónico de documentación de capturas de *Dissostichus* spp. asentado en la web (E-SDC) había continuado durante 2005, si bien varios miembros expresaron preocupación acerca de su viabilidad. Australia, Chile, Estados Unidos, Francia, Japón, Nueva Zelanda, Sudáfrica y Reino Unido han emitido documentos electrónicos de captura, exportación y/o reexportación. Mauricio, como Estado adherente, había emitido certificados de desembarque y documentos de exportación electrónicos.

4.7 Francia presentó dos documentos que contenían propuestas para mejorar varios elementos de la versión actual del E-SDC e identificaban posibles maneras de modernizar el sistema a escala mundial, tomando en cuenta la tecnología existente, con el fin de realizar el seguimiento de la remesa hasta su destino final (CCAMLR-XXIV/41 and BG/27).

4.8 El Comité también tomó en cuenta que Australia, Estados Unidos y Francia proyectaban realizar consultas en el período entre sesiones con miras a seguir desarrollando las propuestas. La Secretaría informó a las partes interesadas que las mejoras del sistema no debían comprometer la facilidad de convertir (cuando se requiriera) los documentos electrónicos en documentos impresos, puesto que ambos formatos continuarían coexistiendo durante algún tiempo.

4.9 Estados Unidos informó de su intención de exigir que todas las importaciones futuras de austromerluza a Estados Unidos vayan acompañadas de documentación emitida electrónicamente.

Fondo del SDC

4.10 No se presentaron propuestas de gastos del Fondo SDC en 2004/05. El Comité nombró a Alemania, Australia, Chile, Estados Unidos, Francia, Japón, y Reino Unido como miembros del comité de revisión del Fondo SDC para 2005/06.

4.11 El Comité tomó nota de una propuesta presentada por EEUU para utilizar el Fondo SDC en 2006 en la actualización del E-SDC mediante la inclusión de versiones en francés y ruso.

V. SISTEMA DE OBSERVACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL

5.1 Se presentó en SC-CAMLR-XXIV/BG/7 un resumen de programas de observación científica realizados de conformidad con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA en la temporada 2004/05. Se llevó a cabo un total de 31 programas de observación en la pesca de palangre, 14 en la pesca de arrastre de peces, 2 en la pesquería de peces con nasas y 8 en la de arrastre de kril.

5.2 El Comité recibió y examinó el asesoramiento de la Presidenta del Comité Científico respecto a la necesidad de asignar observadores científicos a los barcos de pesca de kril. El Comité observó que el año pasado también había considerado un pedido similar del Comité Científico y pidió recomendaciones sobre los objetivos y la urgencia de asignar observadores a los barcos de pesca de kril.

5.3 La Presidenta del Comité Científico informó que las actuales prioridades de investigación de los observadores científicos a bordo de barcos de pesca de kril es la recopilación de datos de la mortalidad incidental de mamíferos marinos y, en lo que respecta al nuevo método de bombeo, la captura secundaria de peces.

5.4 El Comité tomó nota de la propuesta de Nueva Zelanda para la designación obligatoria de observadores de conformidad con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA (CCAMLR-XXIV/42), además de una propuesta de Ucrania para la asignación obligatoria de observadores científicos a barcos de pesca de kril (WG-EMM-05/32).

5.5 Estas propuestas, conjuntamente con el asesoramiento de la Presidenta del Comité Científico, apoyan la necesidad de contar con la presencia obligatoria de observadores a fin de permitir la recopilación de datos importantes sobre la captura incidental, las medidas de mitigación, y los aspectos biológicos del kril y de los peces juveniles, lo que permitiría una visión más completa del efecto de esta pesquería en el ecosistema.

5.6 Si bien la propuesta de Nueva Zelanda fue apoyada por la mayoría de los miembros, Japón expresó las siguientes reservas:

- i) A pesar de que se entendía la necesidad de los científicos de obtener datos para sus análisis, Japón no consideraba necesario realizar una cobertura de observación del 100%, en vista del estado saludable del recurso de kril;
- ii) Como la pesquería de kril no era similar a la de austromerluza que es dirigida a un recurso que ha experimentado grandes disminuciones, no existen justificativos para tratarla de la misma manera y aplicar los mismos requisitos estrictos de observación.

5.7 La República de Corea también expresó reservas acerca de la presencia obligatoria de observadores en barcos de la pesca del kril. Estas inquietudes se basaban en los siguientes puntos:

- i) La captura incidental de pinnípedos no representa un problema para los barcos coreanos de la pesca de kril, puesto que cuentan con un nuevo diseño de la red de arrastre que evita que estos animales entren a la red;
- ii) Debido al bajo rendimiento económico de la pesquería de kril, la cual posiblemente se vea forzada a cerrar, la industria no tiene los recursos financieros para solventar un programa de observación tan extenso.

No obstante, la República de Corea señaló también que había asignado observadores internacionales a bordo de barcos de pesca de kril durante parte de la temporada de pesca del kril, y que presentará datos de lance por lance a la Comisión para contribuir a una mejor ordenación de los stocks de kril.

5.8 Algunos miembros también consideraron que se podían obtener datos científicos de la captura secundaria de peces en la pesquería de kril asignando a observadores científicos a bordo de los barcos por un período limitado, a fin de obtener una muestra representativa de lo que está ocurriendo en la pesquería.

5.9 A pesar de que no existe un requisito obligatorio de asignar observadores a barcos de pesca de kril, EEUU y Ucrania señalaron que actualmente todos sus barcos llevaban observadores.

5.10 Rusia propuso, como solución intermedia, que los datos científicos recopilados por observadores nacionales a bordo de barcos de pesca de kril se presentaran en el formato del Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA.

5.11 Debido a que no se logró llegar a un consenso, el Comité no pudo recomendar a la Comisión la designación obligatoria de observadores a bordo de barcos de pesca de kril.

VI. ELECCIÓN DEL VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ

6.1 El Comité eligió unánimemente a la Sra. T. Akkers (Sudáfrica) como Vicepresidenta de SCIC. El Comité felicitó a la Sra. Akkers por su nombramiento.

VII. ASUNTOS VARIOS

7.1 La Presidenta preguntó al Sr. Ray Arnaudo, jefe de la delegación de EEUU, que informara sobre su documento informal que trata el tema de las mejoras administrativas en relación con SCIC. El documento continúa siendo un documento informal que no ha sido circulado oficialmente. El mismo será discutido en la reunión de los jefes de delegación. El Sr. Arnaudo hizo mención de varias modificaciones posibles en los procedimientos y el funcionamiento del SCIC que el Comité podría estimar conveniente, entre ellos:

- Informes más breves;
- Acordar que las tareas aprobadas por SCIC sean aceptadas en términos generales por la reunión plenaria en lugar de volver a debatir los temas;
- Posibilidad de contar con intérpretes en SCIC;
- Considerar el tiempo asignado a SCIC, o llevar a cabo reuniones antes de la primera semana de la reunión de la CCRVMA;
- Abstención informal por parte del Estado abanderante de un barco acusado de contravenir las medidas de la CCRVMA de bloquear el consenso de la reunión.

7.2 Varios miembros apoyaron algunas de las propuestas para mejorar la labor de SCIC. Se pidió al Sr. Arnaudo que pusiera su documento a disposición de todas las partes interesadas para una mayor consideración.

7.3 Argentina declaró que:

“La regla del consenso es primordial en todo el Sistema del Tratado Antártico y debe ser ejercida de manera responsable.

Si bien los informes podrían ser más breves, éstos deben permitir que se refleje debidamente la opinión de cada miembro cuando existen posiciones divergentes. El lenguaje de los informes y las medidas de conservación debe ser preciso y evitar referencias oblicuas y cruzadas, además de evitar una redacción que podría dar a entender que hay un acuerdo o una opinión común cuando no es el caso.

Con respecto a las propuestas que permitan a la CCRVMA legislar o hacer recomendaciones con respecto a áreas fuera del Área de la Convención, Argentina reitera su posición legal en contra de tales desarrollos.”

7.4 Argentina expresó reservas con respecto a CCAMLR-XXIV/BG/5 (Informe de la reunión del grupo de trabajo interministerial sobre la pesca INDNR), que se refiere a iniciativas que se deben tratar solamente al nivel universal adecuado.

VIII. ASESORAMIENTO PROPORCIONADO A SCAF

8.1 Las siguientes recomendaciones acordadas por el Comité tienen repercusiones de orden financiero:

- i) Establecimiento de un nuevo grupo mixto de evaluación (JAG) y realización de una reunión del mismo durante el período entre sesiones de 2006, a llevarse a cabo conjuntamente con el WG-EMM y el WG-FSA-SAM (para esta reunión, se necesitará personal de la Secretaría con experiencia en la labor que ésta realiza en la evaluación de la pesca INDNR) (párrafo 2.20);
- ii) Continuación de la suscripción de la Secretaría a Lloyds Seaweb que proporciona detalles completos de barcos y armadores, la cual ha sido un instrumento invaluable en el mantenimiento de la base de datos de barcos de la CCRVMA (el costo actual con descuento es AUD 2 500) (párrafo 3.15);
- iii) Participación de la Secretaría en las siguientes reuniones internacionales:
 - a) Comisión de Pesquerías del Pacífico Occidental y Central – Comité Técnico sobre Cumplimiento (diciembre de 2005, Micronesia);
 - b) Conferencia sobre VMS (abril de 2006, Hong Kong).

IX. APROBACIÓN DEL INFORME Y CLAUSURA DE LA REUNIÓN

9.1 Se adoptó el informe de SCIC y se dio por clausurada la reunión. La Presidenta agradeció al Comité, y éste agradeció a la Presidenta por su excelente conducción de la reunión.

AGENDA

Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC)
(Hobart, Australia, 24 al 28 de octubre de 2005)

1. Apertura de la reunión
 - i) Aprobación de la agenda
 - ii) Organización de la reunión
 - iii) Examen de los documentos de trabajo, informes y otras materias presentadas
2. Pesca INDNR en el Área de la Convención
 - i) Nivel actual de pesca INDNR
 - ii) Método para estimar las capturas INDNR
 - iii) Listas de embarcaciones de pesca INDNR
3. Examen de las medidas y políticas relacionadas con el cumplimiento y con la ejecución
 - i) Cumplimiento de las medidas de conservación en vigor
 - ii) Procedimiento para evaluar el cumplimiento
 - iii) Propuestas de medidas nuevas o modificadas
4. Sistema de Documentación de Capturas (SDC)
5. Sistema de Observación Científica Internacional
6. Elección del Vicepresidente del Comité
7. Asuntos varios
8. Asesoramiento a la Comisión
9. Asesoramiento a SCAF
10. Aprobación del informe
11. Clausura de la reunión.

LISTA DE DOCUMENTOS

Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC)
(Hobart, Australia, 24 al 28 de octubre de 2005)

SCIC-05/1	Provisional Agenda for the 2005 Meeting of the CCAMLR Standing Committee on Implementation and Compliance (SCIC)
SCIC-05/2	List of documents
SCIC-05/3	Information received from Belize Secretariat
SCIC-05/4	Report of Member's steps taken to implement the inspection, investigation and sanction provisions of Conservation Measure 10-02 during 2004/05 New Zealand
SCIC-05/5	Summary of notifications of vessels for new and exploratory fisheries Secretariat
SCIC-05/6	Deployment of UK-designated CCAMLR inspectors during the 2004/05 fishing season United Kingdom
SCIC-05/7	Reports of CCAMLR Inspectors submitted in accordance with the CCAMLR System of Inspection for 2004/05 Secretariat
SCIC-05/8	Catch Documentation Scheme (CDS): annual summary reports 2005 Secretariat
SCIC-05/9	Supplementary information for consideration under Conservation Measures 10-06 and 10-07 Draft list of IUU vessels 2005 Secretariat
SCIC-05/10 Rev. 2	Estimation of IUU catches of toothfish inside the Convention Area during the 2004/05 season Secretariat

SCIC-05/11	Extracts from the Report of the Working Group on Fish Stock Assessment (Total removals of <i>Dissostichus</i> spp., including IUU catches in the Convention Area) (Hobart, Australia, 10 to 21 October 2005)
SCIC-05/12	Conservation Measure 10-06: Ukraine registered vessel <i>Mellas</i> Delegation of the United Kingdom
SCIC-05/13	Revision of Conservation Measure 10-07: report on intersessional work of a drafting group United Kingdom (Convener of the group)
SCIC-05/14	Information received from Spain Delegation of Spain
SCIC-05/15 Rev. 1	Landings and trade of toothfish in Singapore Delegation of the USA
SCIC-05/16	Brazilian toothfish import and export records Delegation of Brazil
SCIC-05/17	Amendments to Conservation Measures 10-03, 10-06 and 10-07 Proposal by the European Community

Otros documentos

CCAMLR-XXIV/32	Proyecto de resolución para combatir la pesca no reglamentada realizada por barcos de Partes no contratantes en el Área de la Convención Delegación de Australia
CCAMLR-XXIV/33	Propuesta para que la CCRVMA adopte un programa de desarrollo de la capacidad Delegación de Australia
CCAMLR-XXIV/35	Clasificación, recopilación y disponibilidad de información pertinente a la evaluación del cumplimiento de las medidas de conservación Secretaría
CCAMLR-XXIV/36	Plan de acción de la CCRVMA sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAC-INDNR) Secretaría

CCAMLR-XXIV/39	Aplicación de las Medidas de Conservación 10-06 y 10-07 Proyecto de Listas de Embarcaciones de Pesca INDNR, 2005 Secretaría
CCAMLR-XXIV/40	Propuesta para enmendar el SDC-E Delegación de Francia
CCAMLR-XXIV/41	Mejora al formato del documento de captura Delegación de Francia
CCAMLR-XXIV/42	Requisito de observación en los barcos de pesca de kril en el Área de la Convención Delegación de Nueva Zelandia
CCAMLR-XXIV/BG/5	Report of Interministerial Task Force Meeting on IUU Fishing (9 and 11 March 2005, Paris, France and Rome, Italy) Executive Secretary
CCAMLR-XXIV/BG/6	Report of attendance at the Twenty-sixth Meeting of the FAO Committee on Fisheries (COFI), the Fourth Meeting of Regional Fisheries Bodies (RFBs) and the FAO Ministerial Meeting on Fisheries (7 to 15 March 2005, Rome, Italy) Executive Secretary
CCAMLR-XXIV/BG/8	Report on the Global Fisheries Enforcement Training Workshop (18 to 22 July 2005, Kuala Lumpur, Malaysia) Secretariat
CCAMLR-XXIV/BG/13	Implementation of fishery conservation measures in 2004/05 Secretariat
CCAMLR-XXIV/BG/14	Implementation of the System of Inspection and other CCAMLR enforcement provisions in 2004/05 Secretariat
CCAMLR-XXIV/BG/15	Implementation and operation of the Catch Documentation Scheme in 2004/05 Secretariat
CCAMLR-XXIV/BG/16	Report of the E-CDS trial Secretariat
CCAMLR-XXIV/BG/17	Implementation and operation of the Centralised Vessel Monitoring System (C-VMS) in 2004/05 Secretariat

CCAMLR-XXIV/BG/18	Development and maintenance of the CCAMLR Vessel Database Secretariat
CCAMLR-XXIV/BG/25	Fonctions et attributions des contrôleurs de pêche Délégation française
CCAMLR-XXIV/BG/27	L'E-CDS moderne Délégation française
CCAMLR-XXIV/BG/38	Assessment of IUU fishing activities in the French waters bordering Kerguelen and Crozet Islands for the season 2004/05: general information concerning CCAMLR Area 58 1 June 2004 to 30 June 2005 Delegation of France (available in English and French)
CCAMLR-XXIV/BG/40	FAO Observer's Report FAO Observer (R. Shotton)
SC-CAMLR-XXIV/BG/7	Summary of scientific observation programmes undertaken during the 2004/05 season Secretariat
WG-FSA-05/9 Rev. 2	A summary of scientific observations related to Conservation Measures 25-01 (1996), 25-02 (2003) and 25-03 (2003) Secretariat
WG-EMM-05/32	On the use of scientific observers on board krill fishing vessels Delegation of Ukraine

**LISTA PROPUESTA DE BARCOS DE LAS PARTES NO CONTRATANTES
(MEDIDA DE CONSERVACIÓN 10-07) EN 2005**

LISTA PROPUESTA DE BARCOS DE LAS PARTES NO CONTRATANTES (MEDIDA DE CONSERVACIÓN 10-07)¹ 2005

Nombre actual	Pabellón actual	Número Lloyds/IMO	Señal de llamada	Nombre(s) anterior(es)	Lista de propietarios ²	Tipo de actividad	Fecha del incidente	Comentarios recibidos del Estado abanderante
<i>Condor</i>	Togo	6818930	SVCR8	<i>Inca, Viking, Cisne Azul</i>	- Arcosmar Fisheries (99) - Lopez JMS (01) - Premier Business (03) - Operador: Jose Manuel Salgueiro	Pesca en la División 58.4.3b Pesca en la División 58.4.4a	25 feb 05 2 ago 05	Ninguno
<i>Jian Yuan</i>	Georgia	9230658	4LCW	<i>Boston-1, Boston</i>	- Sunhope Investments (00) - Great Feat Inc., c/- Sunhope Investments (Oct 04)	Pesca en la División 58.4.3b	25 feb 05	Ninguno
<i>Sea Storm</i>	Guinea Ecuatorial	9146352	3CM2172	<i>Christina Glacial, American Warrior, Mohicano</i>	- Glacial Shipping (97) - Staplefield Investments (04) - Derime (Aug 05) - Operador: Vidal Armadores	Avistado en la Subárea 58.6	29 jul 05	Ninguno
<i>Taruman</i>	Camboya	7235733	XUGW9		- Rulfend Corporation (05) - Operador: Rivadulla MD	Avistado pescando en la Subárea 88.1	15 jun 05	Ninguno

Barco	Pabellón	Año en que fue incluido	Año en que fue borrado	Razón por la que fue borrado
<i>Elqui</i> ³	Guinea	2004	2005	Hundido
<i>Eternal</i>	Madagascar	2003	2005	Convertido a buque de pasajeros

¹ Barcos borrados de las Listas de Barcos INDNR aprobadas en 2003 y 2004.

² Los antecedentes con respecto a los propietarios se han obtenido del Registro Lloyds y sólo se han incluido los registros a partir de 1995. La fecha entre paréntesis indica cuando se hizo efectiva tal propiedad. El último propietario registrado figura al final de la lista. Sin embargo, es posible que esta información no esté vigente o sea incorrecta.

³ Ver los párrafos 3.3 al 3.5

LISTAS DE BARCOS DE PESCA INDNR PARA 2003 Y 2004 COMBINADAS

LISTAS DE BARCOS DE PESCA INDNR PARA 2003 Y 2004 COMBINADAS

Barcos de las Partes contratantes, Medida de Conservación 10-06

Nombre actual	Pabellón actual	Número Lloyds/IMO	Nombre del barco cuando sucedió el incidente (si fuera distinto)	Pabellón del barco cuando sucedió el incidente (si fuera distinto)	Nombres anteriores	Propietarios anteriores ¹	Tipo de actividad	Fecha del incidente	Año de inclusión
<i>Viarsa I</i>	Uruguay	8001335			<i>Starlet No. 901</i>	- Viarsa Fishing Co. (ene 02) - Operador: Navalmar SA	Avistado en la División 58.5.1 Apresado en la División 58.5.2	7 ago 03 3 feb 04	2003
<i>Maya V</i>	Uruguay	8882818				- Globe Fishers (98) - Campopesca (99) - Rainbow Fisheries (feb 03)	Pesca en la División 58.5.2 Apresado	23 ene 04	2004

Barcos de las Partes no contratantes, Medida de Conservación 10-07

Nombre actual	Pabellón actual	Número Lloyds/IMO	Nombre del barco cuando sucedió el incidente (si fuera distinto)	Pabellón del barco cuando sucedió el incidente (si fuera distinto)	Nombres anteriores	Propietarios anteriores ¹	Tipo de actividad	Fecha del incidente	Año de inclusión
<i>Amorinn</i>	Togo	7036345	<i>Lome/ Iceberg II?</i>		<i>Lome/ Noemi</i>	- Infitco (1998) - Seric Business SA (desconocido) - Vendido a intereses desconocidos (jul 03)	En la División 58.4.2	23 ene 04	2003
<i>Apache I</i>	Honduras	9142693			<i>America I</i>	- Kongshawn Shipping (01) - Long Liners (03) - Staplefield Investments SA (abr 04)	Pesca en la División 58.5.1 Apresado	25 jun 04	2004
<i>Eolo</i>	Guinea Ecuatorial	7322897	<i>Thule</i>		<i>Magnus/ Dorita</i>	- Meteora Development Inc. (feb 04) - Operador: Vidal Armadores	En la División 58.5.2	31 ene 04	2003

(continúa)

Barcos de las Partes no contratantes (continuación)

Nombre actual	Pabellón actual	Número Lloyds/IMO	Nombre del barco cuando sucedió el incidente (si fuera distinto)	Pabellón del barco cuando sucedió el incidente (si fuera distinto)	Nombres anteriores	Propietarios anteriores ¹	Tipo de actividad	Fecha del incidente	Año de inclusión
<i>Golden Sun</i>	Guinea Ecuatorial	6803961	<i>Notre Dame</i>		<i>Mare</i>	- Monteco Shipping (feb 03) - Operador: Capensis	Pesca en la División 58.4.3	22 abr 04	2003
<i>Hammer</i>	Togo	9042001			<i>Carran</i>	- Fadilur SA (ago 04) - Global Intercontinental Services (05) - Operador: Vidal Armadores	Desembarque sin documentación, Malasia	ago 04	2004
<i>Kang Yuan</i>	Georgia	9230660	<i>Champion I</i>	Desconocido	<i>Champion</i>	- Sunhope Investments (01) - Profit Peak (oct 04) - Operador: Kando Maritime	Pesca en la División 58.4.3	22 abr 04	2004
<i>Keta</i> ²	Desconocido	7322926	<i>Sherpa Uno</i>	Uruguay	<i>Sherpa Uno</i>	- C&S Fisheries (sep 96) - Muner SA (00)	Avistado en la División 58.5.1	20 dic 02 3 feb 04	2004
<i>South Ocean</i> ³	China	9230646	<i>Koko</i>	Georgia	<i>Austin-1</i>	- Sunhope Investments (00) - Koko Fishery (feb 03) - Great Feat Inc., c/- Sunhope Investments (sep 05)	En la División 58.4.3	24 abr 04	2004
<i>Red Lion 22</i>	Guinea Ecuatorial	7930034	<i>Lucky Star</i>		<i>Praslin/Big Star</i>	- Big Star International (oct 98) - Praslin Corporation (nov 00) - Transglove Investment Inc. (sep 03)	Pesca en la División 58.4.3	22 abr 04	2003
<i>Sargo</i>	Togo	5428908	<i>Lugalpesca</i>	Uruguay	<i>Lugalpesca / Hoking</i>	- Jose Lorenzo SL (80) - Vibu Pesquera (oct 05)	En la División 58.5.1	1 dic 02 4 jun 03	2003
<i>South Boy</i>	Guinea Ecuatorial	8713392	<i>Piscis</i>	Uruguay	<i>Piscis</i>	- Cazenove International SA (03) - Operador: Insuabela	En apoyo de actividades INDNR del <i>Thule</i>	5 abr 04	2004
<i>Ross</i>	Togo	7388267			<i>Alos/Lena</i>	- Lena Enterprises (01) - Grupo Oya Perez SL (ago 03)	Pesca en la Subárea 58.7	mar-abr 04	2003

¹ Los antecedentes con respecto a los propietarios se han obtenido del Registro Lloyds y sólo se han incluido los registros a partir de 1980. La fecha entre paréntesis indica cuando se hizo efectiva tal propiedad. El último propietario registrado figura al final de la lista. Sin embargo, es posible que esta información no esté vigente o sea incorrecta.

² Incluido originalmente en la Lista de barcos de las Partes contratantes de 2004 como *Sherpa Uno* y cambiado a la Lista de barcos de las Partes no contratantes en 2005.

³ Notificado con un nombre y pabellón distinto a resultados de las deliberaciones de SCIC.

**PROYECTO DE AGENDA PROPUESTA PARA LA REUNIÓN DEL JAG EN 2006
EVALUACIÓN DE LA PESCA INDNR EN EL ÁREA DE LA CONVENCION**

1. Examen de las posibles metodologías y fuentes de datos de pesca INDNR
 - i) Descripción de los métodos utilizados por diversas agencias nacionales
 - ii) Descripción de los métodos utilizados por la Secretaría/CCRVMA
 - iii) Áreas de las islas subantárticas (Subáreas 48.3, 58.6, 58.7, Divisiones 58.5.1 y 58.5.2)
 - iv) Zonas de alta mar (Subáreas 48.6, 88.1, 88.2, 88.3, Divisiones 58.4.1, 58.4.2, 58.4.3, 58.4.4)

2. Fuentes de datos y asuntos relativos a la cobertura
 - i) Posibles fuentes de datos; convalidación de información
 - ii) Clasificación de las áreas cubiertas
 - iii) Determinación de los niveles de cobertura adecuados

3. Definición de métodos de evaluación
 - i) Métodos adecuados por área
 - ii) Asuntos relacionados con la confidencialidad y publicación
 - iii) Procedimiento anual para la estimación de las capturas INDNR

4. Examen de las estimaciones históricas de la pesca INDNR
 - i) Identificación de posibles problemas con las estimaciones anteriores
 - ii) Identificación de soluciones y revisión de las estimaciones

5. Asesoramiento
 - i) Asesoramiento al Comité Científico y a SCIC sobre métodos de evaluación
 - ii) Asesoramiento al WG-FSA sobre las estimaciones de las capturas INDNR a ser utilizadas en las evaluaciones de austromerluza
 - iii) Programa de trabajo en el futuro (incluida la frecuencia de las revisiones de JAG sobre las estimaciones y métodos para calcular las capturas INDNR, prioridades y calendario).